

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3660 Decreto n.º 120/2025, de 17 de julio, por el que se prorroga la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 18.3 que la Asamblea Regional, mediante Ley, determinará las condiciones para la delegación de competencias autonómicas propias en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en su artículo 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, mediante decreto de Consejo de Gobierno. El artículo 7.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que «las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación». Asimismo, el tercer apartado del artículo mencionado, dispone que «el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias» mediante un acuerdo de delegación que estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley de bases.

Por otra parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que “la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente”.

El Conservatorio de Música Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz se creó por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto) junto con los conservatorios de Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier. De acuerdo con el mencionado decreto, las enseñanzas autorizadas en el conservatorio son las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Piano, Guitarra, Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo, además de, Fagot, Oboe y Trompa, estas tres últimas autorizadas por Orden del 17 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se autorizan nuevas especialidades en los conservatorios de música de la Región de Murcia.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativa a la Cooperación entre Administraciones, establece lo siguiente: “1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. 2. Las ofertas educativas dirigidas a personas en edad de escolarización obligatoria que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, deberán hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente. 3. Las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos”.

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, “la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Se estableció una delegación de competencias a través de la publicación del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, debido, entre otros factores, a la dispersión geográfica de muchas pedanías del municipio de Caravaca, a la lejanía de la capital para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes del Noroeste y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de este conservatorio y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Dicha idoneidad también se manifiesta en materia de recursos humanos, ya que la contratación del personal docente resulta menos gravosa para la administración delegada que para la delegante.

Por estos motivos, resulta necesario establecer una prórroga de la delegación de competencias por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión del Conservatorio Leandro Martínez, con el propósito fundamental de racionalizar el servicio, lo que traerá como consecuencia inevitable una reducción del mismo. Dicha delegación se realizará por un periodo de un curso escolar, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre por el que se estableció delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio "Leandro Martínez Romero".

La prórroga de la delegación de competencias en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no supondrá un riesgo para la estabilidad financiera de este ni de la Administración delegante, ya que la financiación provendrá en exclusiva de la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a su presupuesto. Dicha prórroga comportará que la corporación municipal ejerza en su totalidad la competencia que se delega, reorganizando la oferta educativa del conservatorio para adaptarla a la nueva realidad presupuestaria reflejada en el presente decreto. Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la delegación de competencias deberá "prever técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia", para lo cual se establecerán mecanismos de control del gasto por parte de la Administración delegante para que las cantidades ingresadas se dediquen al mantenimiento de la oferta educativa del Conservatorio Leandro Martínez de Caravaca, lo cual obliga al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a realizar una memoria económica justificativa de dicho gasto durante el periodo prorrogado, un curso escolar.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto prorrogar la delegación de la competencia realizada mediante el Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión del Conservatorio Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en dicho municipio.

Artículo 2. Duración de la delegación.

La prórroga de la delegación de competencias tendrá una duración correspondiente a un curso escolar (2025-2026), tal y como queda establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre.

Artículo 3. Régimen de financiación de las funciones delegadas.

La financiación para la gestión del conservatorio se realizará con cargo a las dotación presupuestaria de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una

cantidad total de cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €), con cargo a la partida 15.05.00.422L.46303, proyecto de gasto 48154 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos 2025 y 2026. La cantidad acordada se ingresará en dos pagos, el primero de 120.000 euros con anterioridad a la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2025, antes de la finalización del año 2025 y el segundo pago de 300.000 euros en el ejercicio 2026 tras la justificación del curso escolar.

El importe se distribuirá en los términos del Anexo I del presente Decreto.

Artículo 4. Condiciones de la delegación.

La eficacia de la prórroga de la delegación de competencias queda supeditada a su aceptación por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que deberá producirse antes del día 1 de septiembre de 2025.

Las obligaciones del Ayuntamiento, el mecanismo de control, y la renuncia a la delegación, serán los establecidos, respectivamente, en los artículos 4, 6 y 7 del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre.

Disposición final única. Efectos.

El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I

AÑO	GASTOS PERSONAL (CAPÍTULO I)	GASTOS MANTENIMIENTO (CAPÍTULO II)	PRESUPUESTO TOTAL	PERIODO
2025/26	407.012,61 €	12.987,39 €	120.000,00 €	01/09/2025 a 31/12/2025
			300.000,00 €	01/01/2026 a 30/06/2026